

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_GJN_MEG_134.22

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2022.

Asunto: Se dan a conocer las recomendaciones que emitió la **Secretaría de Economía** en relación con el *ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior*, publicado en el DOF el día 10 de octubre de 2022.

Por medio del presente en relación con la publicación realizada el día 10 de octubre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**, mediante el cual se **reforman**, entre otras disposiciones, **los incisos d), f), g) e i) de la fracción I de la regla 2.2.26**, el último párrafo del numeral 10 BIS del Anexo 2.2.1, y la tercera y cuarta columna del cuadro de la fracción II del numeral 7 del Anexo 2.2.2; asimismo, se **adiciona un último párrafo a la regla 2.2.26**, del mismo ordenamiento legal.

De tal suerte, que modifica de manera sustancial el procedimiento para llevar a cabo los trámites relacionados con los permisos y avisos automáticos de importación, de los cuales se citan continuación:

“ ...

2.2.26

I. ...

a) al c) ...

d) País de origen de la mercancía; que es el país en donde se fundió y coló el acero;

e) ...



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_GJN_MEG_134.22

f) Número de Certificado de molino y/o de calidad, deberá capturar: S/N (sin número);

g) Fecha de expedición del Certificado de molino y/o de calidad; deberá capturar la fecha de presentación de su solicitud de aviso automático de importación de productos siderúrgicos;

h) ...

i) Descripción detallada de la mercancía a importar (en español), así como datos de la importación, conforme a lo siguiente:

i. Descripción del producto a importar, que incluya según aplique: tipo de acero, dimensiones, número de colada, composición química, clave de identificación del producto de acuerdo a las normas internacionales, como: ASTM, ASME, API, SAE, etc.; tipo de recubrimiento y acabado, en su caso;

ii. Valor en dólares y precio unitario en dólares por kilogramo;

iii. Aduana de entrada prevista;

iv. Fecha en que se espera el envío desde el país de exportación, y

v. Fecha esperada de importación.

El país en donde se fundió y coló el acero se refiere a la ubicación original donde el acero crudo se produce primero en un horno de fabricación de acero en estado líquido y luego se vierte en su primera forma sólida. El primer estado sólido puede tomar la forma de un producto semiacabado (planchas, palanquillas o lingotes) o un producto de acería acabado. La ubicación de fundición y colado se identifica habitualmente en los certificados del molino que son comunes en la producción de acero, se generan en cada etapa del proceso de producción y se mantienen en el curso ordinario de los negocios. Este requisito de información no se aplicará a las fracciones arancelarias 72021101, 72021999 y 72023001 ni a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero (es decir, chatarra de acero, mineral de hierro, arrabio, mineral de hierro reducido, procesado o peletizado, o aleaciones en bruto).

ANEXO 2.2.1

10 BIS. - ...

Estos permisos automáticos tendrán una vigencia de 120 días naturales a partir del inicio de vigencia de la clave de autorización asignada por la SE.

...

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_GJN_MEG_134.22

De acuerdo a lo citado previamente, con fecha del 12 de octubre de 2022 la **Secretaría de Economía** publicó mediante la cuenta de Twitter de @SNICEmx, las siguientes recomendaciones importantes para la aplicación de las disposiciones publicadas en el *ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF, 10/10/2022)* de los cuales se resaltan a continuación:

- **Todos los avisos siderúrgicos y permisos automáticos de importación emitidos previo a la entrada en vigor del acuerdo seguirán vigentes hasta el término de los mismos.**
- Con la **modificación del numeral 10 BIS del anexo 2.2.1**, los **permisos automáticos** a lo que se refiere el **numeral 8 BIS**, tendrán una **vigencia de 120 días**.
- Con las modificaciones a la fracción I de la regla 2.2.26 y la fracción II del numeral 7 del anexo 2.2.2, **ya no es necesario anexar el certificado de molino y de calidad a las solicitudes de avisos siderúrgicos.**
- Para el caso del procedimiento que se realiza ante la **VUCEM**, los **avisos siderúrgicos**, en el apartado de “cargar requisitos”, con la finalidad de poder continuar con el trámite **se deberá cargar una hoja con la leyenda “NO APLICA”**

Lo anterior, se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades; asimismo, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o

CIRCULAR INFORMATIVA No. 134

CIR_GJN_MEG_134.22

comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.